REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 24 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00552-00

Importadora Industrial presentó demanda ejecutiva contra **Jaime Andrés Zuluaga Gómez**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenida en las facturas de venta nro. 561794, 560940, 560939, 560020 y 560019.

No obstante, se observa que dichas facturas no reúnen los requisitos previstos en el artículo el artículo 422 del Código General del Proceso para tenerse como títulos con mérito ejecutivo, ni los establecidos en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008 y el Decreto 3327 de 2009 para considerarse como títulos valores, pues los documentos referidos no cuentan con fecha de recibido.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a13671b4b5736b495a41ffd9c1da8fb3c8dff7ef26b2c6d2f6fd3758a81e74d7
Documento generado en 24/06/2021 04:45:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica